



DEFENSORÍA DEL
PUEBLO
TetãvnguãÑeipvsyrõ



MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

Entre la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Defensor del Pueblo, **Abg. Miguel Ángel Godoy Servín**, en carácter de presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, con domicilio en la calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción y La Municipalidad de San Antonio con domicilio en la Avenida San Antonio esquina Rio Tebicuary, en adelante denominados LAS PARTES, se reúnen a los fines de materializar un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, a su vez cuenta con la Ley N° 631 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que da amplia atribuciones a la institución, siendo sus funciones la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos. Tiene como visión ejercer una representación política y popular, con presencia efectiva al servicio de todos los habitantes de la República, contando con sedes en todos los Departamentos del país.

La Defensoría del Pueblo recibe diariamente denuncias, reclamos por parte de ciudadanos de distintas localidades y se apresta a tomar las mismas, a los fines de poder brindarles dentro de la esfera de sus facultades soluciones a los problemas planteados.

Que, La Municipalidad de San Antonio, tiene como misión "ser responsables del desarrollo y bienestar de la comunidad colaborando para



DEFENSORÍA DEL
PUEBLO
TetãvquaÑeipvsyrõ



MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO

su desarrollo social, cultural y material, protegiendo la salud de las personas, fomentando la participación y concertación con la sociedad civil, el sector privado, otras municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad”.

El Intendente Municipal Raúl Isaac Mendoza Ramos, quien dirige y coordina la acción administrativa de la Municipalidad de San Antonio, ejerce la representación con la finalidad de articular el funcionamiento armónico de la Ciudad de San Antonio, a través de una gestión innovadora, transparente e inclusiva, en la prestación de servicios a la sociedad y el desarrollo participativo y sustentable del territorio y su gente.

POR TANTO:

En este orden de cosas, entienden LAS PARTES que la suscripción de un convenio de cooperación y actuación conjunta interinstitucional, contribuiría a la creación de un marco de protección y promoción de derechos para beneficio de la ciudadanía.

LAS PARTES expresan su resuelta convicción y decisión de consolidar la relación entre las instituciones firmantes y, en consecuencia, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA INTERINSTITUCIONAL.

Es por todo lo antedicho que las partes intervinientes deciden firmar el presente convenio, que se registrá por las cláusulas que seguidamente se detallan:

PRIMERA: Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDA: El programa conjunto de cooperación técnica comprenderá, entre otros, los siguientes rubros: